

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2019 00335.

Demandante: GILMA INES FORERO DE CORCHUELO y OTROS.

Demandado: GABRIEL FORERO DE CORCHUELO y OTROS.

De acuerdo al informe secretarial que antecede y al encontrarse ejecutoriado el auto anterior, se dispone:

Para que tenga lugar la diligencia de remate del(los) inmueble(s) objeto de la división, que se encuentra(n) debidamente secuestrado(s) y avaluado(s), dentro del presente proceso, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al(los) bien(es), previa consignación del 40%, que es el porcentaje legal. Háganse las publicaciones y fijaciones del caso. Art. 411 del C.G.P.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que tratan los Arts. 451 y 452 de la ley procesal.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez